



Municipalidad de
Jesús María
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 271-2019-MDJM-GM

Jesús María, 15 de julio de 2019

VISTO:

El Informe N° 744-2019-MDJM/GPDI, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración, propone el proyecto de Directiva "Medidas de Ecoeficiencia en la Municipalidad Distrital de Jesús María", y el Informe N° 300-2019/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N.º 744-2019-MDJM-GA-SRH, la Subgerencia de Recursos Humanos remite a la Gerencia de Administración el proyecto de Directiva "Medidas de Ecoeficiencia en la Municipalidad Distrital de Jesús María", precisando que el mencionado proyecto cuenta con la opinión favorable de las unidades orgánicas involucradas, la Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional, la Gerencia de Gestión Ambiental, la Subgerencia de Logística y la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, así como se realizaron los ajustes recomendados por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional;

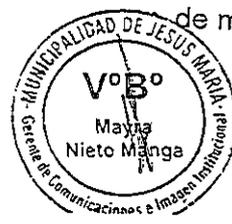
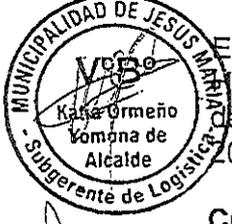
Que, mediante memorándum N.º 1302-2019/MDJM-GA, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional el proyecto de Directiva "Medidas de Ecoeficiencia en la Municipalidad Distrital de Jesús María" a fin de que evalúe la propuesta conforme a sus facultades y competencias y, de corresponder continuar con el trámite de implementación correspondiente;

Que, mediante memorándum N.º 395-2019-MDJM-GPDI de fecha 11 de julio de 2019, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil emita opinión legal respecto al proyecto de Directiva "Medidas de Ecoeficiencia en la Municipalidad Distrital de Jesús María", acotando que dicho proyecto cumple con las disposiciones de la Directiva N.º 001-2019-MDJM/GPDI, por lo que la opinión técnica de la Gerencia es favorable respecto a su implementación;

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Locales, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado N.º 27658, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 30 de enero de 2002 señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una





III... RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 271-2019-MDJM-GM



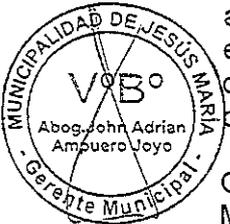
mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;



Que, mediante Decreto Supremo N° 09-2009-MINAM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 15 de mayo de 2009 se aprueba las Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público, precisando que, dichas medidas tienen como efecto el ahorro del Gasto Público, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.5 del artículo 7 de la Ley N.º 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;



Que, el artículo 2 del mencionado Decreto Supremo, señala que las Medidas de Ecoeficiencia son acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menos recursos así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente. El resultado de la implementación de las medidas se refleja en los indicadores de desempeño, de economía de recursos y de minimización de residuos e impactos ambientales, y se traducen en un ahorro económico para el Estado;



Que, por último el artículo 3, precisa que, las Medidas de Ecoeficiencia que se aprueban por el presente dispositivo son de aplicación obligatoria en todas las entidades del sector público, y su cumplimiento es obligación de todas las personas que prestan sus servicios al Estado, independientemente de su régimen laboral o de contratación;



Que, debemos precisar que mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 34-2019-MDJM-GM de fecha 06 de febrero de 2019, se aprobó la Directiva N.º 01-2019-MDJM/GPDI, denominada "Lineamientos para la Elaboración, Modificación, Actualización y Aprobación de Directivas de la Municipalidad Distrital de Jesús María" la cual establece que la revisión de la Directiva está a cargo de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo, que evaluará la propuesta acorde a sus competencias, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, quien analiza la propuesta en los aspectos legales pertinentes;



Que, el artículo 14 de la mencionada Directiva señala que la Alcaldía aprobará las Directivas, salvo que por delegación se faculte su aprobación a Gerencia Municipal u otro órgano de la Municipalidad Distrital de Jesús María, mediante la Resolución correspondiente;



Que al respecto debemos precisar que en artículo primero de la Resolución de Alcaldía N.º 127-2019-MDJM, de fecha 03 de junio de 2019, se delegaron en el Gerente Municipal la función de aprobar directivas que regulen procedimientos, planes de contingencia y otros instrumentos de gestión inherentes a la función y sistemas administrativos;



Que, mediante el Informe N° 300-2019/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, opina por la procedencia de la aprobación de la propuesta de Directiva "Medidas de Ecoeficiencia en la Municipalidad Distrital de Jesús María", mediante Resolución de Gerencia Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N.º 127-2019-MDJM;



III... RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 271-2019-MDJM-GM



Que, estando a lo expuesto por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional con la opinión favorable de las unidades orgánicas involucradas, la Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional, la Gerencia de Gestión Ambiental, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, la Subgerencia de Logística y la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación y habiendo revisado la propuesta de la Subgerencia de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración, no existiría inconveniente legal para la aprobación de la propuesta de Directiva "Medidas de Ecoeficiencia en la Municipalidad Distrital de Jesús María", mediante Resolución de Gerencia Municipal;



Con el visto bueno del Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil y Gerente de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Gerencia de Administración y Subgerencia de Recursos Humanos.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Directiva N° 002-2019-MDJM/GA, denominada "Medidas de Ecoeficiencia en la Municipalidad Distrital de Jesús María", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO toda Resolución que contravenga lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR la notificación de la presente Resolución a la Gerencia de Administración.



ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

Abog. JOHN ADRIÁN AMPUERO JOYO
Gerente Municipal

DIRECTIVA N° ⁰² -2019-MDJM/GA
MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA

DIRECTIVA N° 02 - 2019 – MDJM/GA

**MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN
 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA**

ROL	ORGANO	SELLO Y FIRMA
ELABORADA POR	Gerencia de Administración	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA <i>[Signature]</i> RICHARD HENRIK AQUINA FLORES Gerente de la Municipalidad Distrital de Jesús María
REVISADA POR	Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA MAYRA NIETO MANGA Gerente de la Municipalidad Distrital de Jesús María
	Gerencia de Gestión Ambiental	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA HECTOR ISAIAS SALVATIERRA RIVERA Gerente de Gestión Ambiental
	Subgerencia de Logística	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA KATIA ORMEÑO YOMONA DE ALCALDE Subgerente de Logística
	Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA KATIA ORMEÑO YOMONA DE ALCALDE Subgerente de Logística
	Gerencia de Administración	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA <i>[Signature]</i> RICHARD HENRIK AQUINA FLORES Gerente de la Municipalidad Distrital de Jesús María
	Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA C.P.C. JAIME L. GARCÍA SÁNCHEZ Gerente de Planeamiento y Desarrollo Institucional
	Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA FERNANDO LUIS ARIAS-STELLA CASTILLO Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil
APROBADA POR	Gerencia Municipal	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA Abog. JOHN ADRIAN AMPUERO JOYO Gerente Municipal


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA
 P.D. (a) Ing. Alonso Terorío Trigos
 Sub Gerente de Tecnología de la Información y Comunicación

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1° OBJETIVO

Establecer normas y procedimientos que permitan implementar en la Municipalidad de Jesús María medidas de ecoeficiencia para el ahorro de papel y materiales conexos (útiles de oficina), energía (eléctrica y combustible), agua y residuos sólidos.

Artículo 2° FINALIDAD

Implementar medidas de ecoeficiencia en la Municipalidad Distrital de Jesús María utilizando los recursos de manera eficiente para contribuir a reducir los materiales de desecho y su posterior impacto negativo en el ambiente.

Artículo 3° BASE LEGAL

- Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27345 – Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2007-EM.
- Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM – Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público y sus modificatorias.
- Ley N° 30884 – Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.
- Decreto Supremo N° 004-2016-EM, que aprueba Medidas para el Uso Eficiente de la Energía.
- Decreto Supremo N° 050-2006-PCM – Prohíben en las entidades del Sector Publico la impresión y fotocopiado y publicaciones a color para efectos de comunicaciones y/o documentos de toda índole.
- Ordenanza N° 537-MDJM que aprueba la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Jesús María y sus modificatorias.



Artículo 4° ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio por parte de los/las servidores/as civiles y personal que realicen labores en la Municipalidad Distrital de Jesús María, independientemente de su régimen laboral o contractual.



Artículo 5° RESPONSABILIDADES

5.1. APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA

Los Titulares de los órganos, unidades orgánicas, y personal de la Municipalidad Distrital de Jesús María, son responsables del cumplimiento de la presente Directiva.

DIRECTIVA N° ⁰² -2019-MDJM/GA
MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA

5.2. MONITOREO Y REPORTE DE RESULTADOS

La Subgerencia de Logística es la responsable de verificar la implementación de las medidas de ecoeficiencia en el uso de los bienes y servicios que empleen los/las servidores/as civiles y personal que realicen labores en la Municipalidad Distrital de Jesús María, y realizará las siguientes acciones:

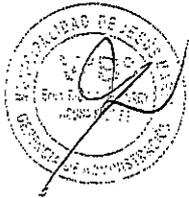
- Elaborará mensualmente el Reporte de Resultados de la Implementación de las Medidas de Ecoeficiencia (Anexo N° 1) que debe contener como mínimo, las medidas implementadas y el ahorro logrado en cada periodo.
- Elaborará mensualmente el Cuadro comparativo de Ahorro en Consumo de Energía Eléctrica y Agua Potable (Anexo N° 2), que deberá elaborarse en forma detallada, conforme al registro de los suministros.
- Elaborará mensualmente el Cuadro comparativo de Ahorro en Papeles (Anexo N° 3) deberá elaborarse sobre la base de la información mensual, en función a las entregas realizadas a cada uno de los Gerencias y Subgerencias.
- Remitirá los referidos cuadros, además, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, dentro de los primero ocho (08) días útiles de cada mes, para su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de Jesús María.
- Realizará un informe semestral del impacto de la ecoeficiencia en donde se detalle el resultado de las medidas establecidas en la presente Directiva, el cual será llevado a la Gerencia de Administración y Subgerencia de Recursos Humanos para que ésta disponga la ejecución de las acciones o medidas que se deban implementar.

La Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación es la responsable de verificar y controlar el cumplimiento de las medidas de ecoeficiencia en lo que corresponde al uso y adquisición de bienes y servicios informáticos, así como de realizar las acciones de difusión y comunicación de las medidas de ecoeficiencia en la Municipalidad Distrital de Jesús María-, a través del Intranet y la página web de la entidad.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6° DEFINICIONES

- **Medidas de Ecoeficiencia:** Acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menos recursos así como la generación de menos impactos negativos en el medio ambiente.
- **Línea Base:** Situación actual en cuanto al comportamiento de las variables a evaluar en la ecoeficiencia (materiales, agua, energía, combustible, etc.).



Artículo 7° COMITÉ DE ECOEFICIENCIA

- 7.1. El Comité de Ecoeficiencia de la Municipalidad Distrital de Jesús María es aprobado por Gerencial Municipal y tiene las siguientes funciones:
- Elaborar y actualizar periódicamente el Plan de Ecoeficiencia Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María y el diagnóstico de ecoeficiencia.
 - Realizar el seguimiento y monitoreo de la ejecución de las medidas de ecoeficiencia del Plan de Ecoeficiencia Institucional.
 - Evaluar y emitir recomendaciones sobre los proyectos de directivas, lineamientos y otros documentos relacionados a la ecoeficiencia en la Municipalidad Distrital de Jesús María.
 - Promover que los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Jesús María incorporen medidas de ecoeficiencia en su Plan Operativo Institucional (POI) para el logro de los objetivos y metas del Plan de Ecoeficiencia Institucional.
 - Fomentar la cultura de la ecoeficiencia en la Municipalidad Distrital de Jesús María.
- 7.2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité de Ecoeficiencia tomará como referencia los criterios, parámetros y formatos contenidos en la "Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público", elaborada por el MINAM.
- 7.3. El Comité de Ecoeficiencia determina la Línea Base sobre los datos de consumo y gasto mensual de útiles de oficina, energía eléctrica, agua potable, combustible y generación de residuos del ejercicio inmediato anterior, de acuerdo a los criterios establecidos para cada recurso, que la Subgerencia de Logística le proporcione.



Artículo 8° PLAN DE ECOEFICIENCIA

- 8.1. El Plan de Ecoeficiencia es elaborado por el Comité de Ecoeficiencia y aprobado por Gerencia Municipal en el mes de diciembre del año previo al que este corresponde.
- 8.2. En el mes de enero de cada año, el Comité de Ecoeficiencia debe presentar a la Secretaría General un informe sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos en materia de ecoeficiencia por la institución, como resultado de la implementación del Plan de Ecoeficiencia del ejercicio anterior.



CAPÍTULO III DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 9° PROCEDIMIENTOS PARA EL AHORRO DE RECURSOS

Todos los órganos y las unidades orgánicas que conforman la Municipalidad Distrital de Jesús María, deberán implementar las siguientes acciones.

- 9.1. En papeles y materiales conexos:
- Se deberá hacer uso racional de las fotocopiadoras y del papel, debiendo ser destinado únicamente para fines laborales.

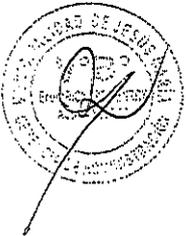
DIRECTIVA N° 02 -2019-MDJM/GA

MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA

- Se deberá imprimir los documentos a doble cara, siempre que sea posible, excepto los documentos emitidos por el Concejo Municipal y Alcaldía.
- Para la impresión de documentos preliminares o borrador, para evitar el derroche de tinta y fácil reutilización, se deberá reutilizar el papel usado (reciclado), siempre que este medio no genere daño a la impresora.
- Se deberá reducir el uso de fotocopias a lo mínimo indispensable y deberá ser a doble cara, implementando el uso del escaneo de todos los documentos.
- Reutilizar en la medida de lo posible los fólder, sobres, archivadores de palanca y similares, fabricar blocks de notas, etc.
- Solo se atenderá útiles adquiridos por la Subgerencia de Logística, de acuerdo al cuadro de necesidades, no autorizándose la adquisición de útiles con características similares y/o especiales, salvo en casos excepcionales y que cuenten con el visto bueno de la Gerencia de Administración y/o autorización de la Gerencia Municipal.
- Evitar los documentos de trámite interno con copia para conocimiento, salvo que sean de necesidad muy importante.
- Todo documento administrativo interno y externo deberá tener como máximo dos cargos, salvo que sean de carácter muy importante de ser necesario.
- Evitar imprimir documentos innecesarios.
- Antes de imprimir comprobar las posibles faltas de ortografía, fallos y mejoras de documentos, ajuste de márgenes, división de párrafos, numeración de página, etc.
- De ser posible, utilizar papel reciclado para hacer fotocopias.
- La Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación deberá configurar los equipos de cómputo a "ahorro de cartuchos de Impresión" (Modo Económico).
- Se deberá privilegiar el uso del correo electrónico como medio de comunicación, tendiendo a una menor utilización de papel en las comunicaciones escritas, así como evitar su impresión innecesaria.

9.2. Energía Eléctrica:

- Cada Órgano y Unidad Orgánica es responsable del uso racional, ahorro y optimización del consumo de energía eléctrica en las instalaciones de la Municipalidad debiendo tomar conciencia de la necesidad de adoptar conductas de ahorro de energía eléctricas.
- Los/las servidores/as civiles y personal que realicen labores en la Municipalidad, al término de su jornada laboral, están obligados a apagar las computadoras, fotocopadoras, luminarias, ventiladores, equipos de aire acondicionado y cualquier otro equipo que no se encuentre en uso y que genere consumo de energía eléctrica.
- La Subgerencia de Logística verificará que los equipos que se adquieran cuenten con la etiqueta de eficiencia energética y ahorro de energía correspondiente.



02
DIRECTIVA N° -2019-MDJM/GA
MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA

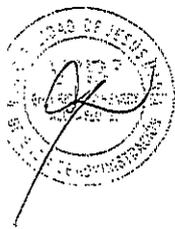
- La Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación en la medida de lo posible, deberá configurar los equipos de cómputo a su mínimo de consumo de energía. Asimismo, instalar paulatinamente en los equipos la activación de avisos (alarma) recordando el ahorro de energía eléctrica.
- Cualquier otra acción que permita el ahorro de energía eléctrica.

9.3. Agua:

- Cada Órgano y Unidad Orgánica es responsable del uso racional, ahorro y optimización del consumo de agua potable en las instalaciones de la Municipalidad debiendo tomar conciencia de la necesidad de adoptar conductas de ahorro del agua.
- La Subgerencia de Logística deberá implementar progresivamente dispositivos ahorradores de agua en los servicios higiénicos y puntos de agua.
- Los usuarios deberán verificar permanentemente, que los grifos no goteen, así como que no exista ninguna fuga en los sanitarios, en caso de presentarse alguna de estas fallas, deberán reportarlas inmediatamente, a su superior jerárquico quien a su vez comunicara este hecho a la Subgerencia de Logística.
- La Subgerencia de Logística verificará que los equipos o llaves que se adquieran cuenten con la etiqueta de control del consumo de agua a fin de contar con un eficiente ahorro de agua.
- Se efectuará una coordinación con los Órganos y Unidades Orgánicas la difusión interna, entre el personal, vía correo electrónico, de medidas o acciones que conduzcan al uso racional del agua.
- No utilizar el inodoro como una papelera o cubo de basura, para evitar atoros y/o averías.
- Colocar señales en lugares clave como baños y lavaderos, recordando al personal interno y externo, la importancia de no desperdiciar el agua.
- La Subgerencia de Logística coordinará con los Órganos y las Unidades Orgánicas el mantenimiento periódico de las instalaciones, tuberías y llaves, a fin de identificar puntos de pérdida de agua y orientar sobre el buen uso del mismo.
- Cualquier otra acción que permita el uso racional y ahorro de agua.

9.4. Combustible:

- Los Órganos y las Unidades Orgánicas que tienen asignados vehículos municipales deberán diseñar un itinerario de recorrido óptimo a fin de evitar pérdidas de tiempo que se traduzcan en mayor consumo de combustible y en consecuencia en un mayor gasto.
- La Subgerencia de Logística a solicitud del área usuaria, debe brindar un mantenimiento adecuado y permanente a los vehículos de la institución para alcanzar un uso eficiente de los mismos, debiendo llevar un control de los gastos y accesorios cambiados y del recorrido diario.
- El uso de los vehículos de la Entidad será destinado estrictamente a labores de servicios y comisión de servicios.



02

DIRECTIVA N° -2019-MDJM/GA
MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA

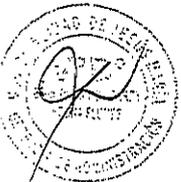
- La Subgerencia de Logística efectuará el debido control de los consumos de combustible, asimismo brindará un adecuado y oportuno mantenimiento a los vehículos de la Municipalidad.
- Evita en lo posible el uso de calefacción y/o aire acondicionado.
- Evitar el exceso de peso innecesario en las unidades vehiculares.
- Los vehículos con ruta de servicios específica, tales como los de Limpieza Pública, Seguridad Ciudadana, entre otros, deberán comunicar a través de sus unidades orgánicas a la Subgerencia de Logística a fin de evaluar las alzas y bajas de consumo de combustible, debiendo en casos de sobre consumo identificar las condiciones que hicieron aumentar el consumo.
- A fin de propiciar un uso racional del combustible, la Subgerencia de Logística en coordinación con las áreas usuarias, establecerá una cuota diaria de combustible por cada tipo de vehículo,

9.5. Segregación y reciclado de residuos sólidos:

- La Subgerencia de Logística, colocará de manera progresiva en los locales de la Municipalidad, en lugares visibles y de fácil acceso contenedores diferenciados, a fin de recolectar y almacenar temporalmente los residuos con características y propiedades similares, realizando como mínimo la segregación de papeles y cartones, plásticos, metales, vidrios, residuos orgánicos, pilas y baterías.
- La Subgerencia de Logística deberá evaluar a efectos de seleccionar a la entidad o empresa recicladora debidamente registrada ante la autoridad competente y cuya relación se publica en el portal institucional del Ministerio del Ambiente (MINAM), a quien se le entregará todo el material reciclado.
- Eliminar el uso de productos que puedan convertirse en residuos peligrosos y/o tóxicos. Entregándolos a gestores autorizados.
- Utilizar mínimas cantidades de útiles de limpieza, para evitar la contaminación del agua.
- Realizar campañas de información y comunicación entre los trabajadores, para la correcta separación y gestión de residuos.

9.6. Sobre las medidas de ecoeficiencia en las compras públicas

- Los Órganos y Unidades Orgánicas que requieran la adquisición de plásticos, papeles y cartones deberán contemplar en sus especificaciones técnicas que los bienes antes mencionados contengan un porcentaje de material reciclado, de acuerdo a los porcentajes que establezca el MINAM.
- Los Órganos y Unidades Orgánicas que requieran la adquisición de bolsas de plástico, deberán contemplar en sus especificaciones técnicas que estos sean biodegradables.



DIRECTIVA N° ⁰² -2019-MDJM/GA
MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA

**CAPITULO IV
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Artículo 10° PASOS PARA IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA

- La Subgerencia de Logística determinará la Línea Base sobre los datos de consumo y gasto mensual de papeles y materiales conexos, energía eléctrica, agua potable y combustible del ejercicio inmediato anterior, de acuerdo a los criterios establecidos para cada recurso.
- La Subgerencia de Logística elaborará el diagnóstico de oportunidades de ecoeficiencia conforme a las disposiciones del MINAM, estableciendo los rubros en los que es posible reducir el consumo de recursos, minimizando la generación de residuos e impactos ambientales, sin afectar la calidad del servicio.
- La Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional elaborará el Plan de Comunicación, conforme a los lineamientos establecidos por el MINAM, a fin de implementar las buenas prácticas institucionales para la ecoeficiencia.

Artículo 11° SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN

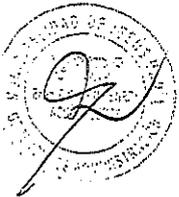
La Subgerencia de Logística, en coordinación con la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Subgerencia de Recursos Humanos, realizará campañas periódicas de difusión, capacitación y estrategia para la ecoeficiencia en la Municipalidad Distrital de Jesús María, de acuerdo a los modelos de campañas de difusión publicadas por el MINAM, adicionalmente podrán difundir las medidas de ecoeficiencia mediante comunicaciones masivas y publicaciones en la página web.

Artículo 12° DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente directiva deroga a la Directiva N° 006-2009-MDJM/GA "Normas y Procedimientos de Ecoeficiencia en la Municipalidad Distrital de Jesús María", que fuera aprobada con Resolución de Gerencia N° 055-2009-MDJM/GA.

Artículo 13° ANEXOS

- Anexo N° 1: Reporte de resultados de la implementación de las medidas de ecoeficiencia.
- Anexo N° 2: Cuadro comparativo de ahorro por consumo de energía eléctrica y agua potable.
- Anexo N° 3: Cuadro comparativo de ahorro en papeles.



02
DIRECTIVA N° -2019-MDJM/GA
MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA

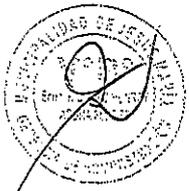
ANEXO N° 1
REPORTE DE RESULTADOS DE LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA

CONSUMO DE AGUA POTABLE

Local:			
Tipo de tarifa:		Tipo de facturación:	
MES	N° de Trabajadores	Consumo de agua m3	Importe S/.
Enero			
Febrero			
Marzo			
Abril			
Mayo			
Junio			
Julio			
Agosto			
Septiembre			
Octubre			
Noviembre			
Diciembre			

CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA

Local:			
Tipo de tarifa:		Consumo de Energía (Kw/h)	
MES	N° de Trabajadores	Sub total del mes S/.	Hora Punta
			Fuera de Punta
Enero			
Febrero			
Marzo			
Abril			
Mayo			
Junio			
Julio			
Agosto			
Septiembre			
Octubre			
Noviembre			
Diciembre			



02

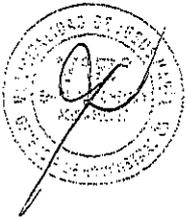
**DIRECTIVA N° -2019-MDJM/GA
MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA**

CONSUMO DE PAPEL Y MATERIALES CONEXOS

Local:							
MES	N° de Trabajadores	Papel Bond		Otros papeles y sobres		Cartuchos de tinta de impresora y tóners	
		Kilos	S/.	Kilos	S/.	Unidad	S/.
Enero							
Febrero							
Marzo							
Abril							
Mayo							
Junio							
Julio							
Agosto							
Septiembre							
Octubre							
Noviembre							
Diciembre							

COMBUSTIBLES

Local:										
MES	Gasolina 97 Octanos		Gasolina 90 Octanos		Gasolina 84 Octanos		Diesel 2		GAS	
	Gls.	S/.	Gls.	S/.	Gls.	S/.	Gls.	S/.	m3	S/.
Enero										
Febrero										
Marzo										
Abril										
Mayo										
Junio										
Julio										
Agosto										
Septiembre										
Octubre										
Noviembre										
Diciembre										



DIRECTIVA N° ⁰² -2019-MDJM/GA
MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA

ANEXO N° 3
**CUADRO COMPARATIVO DE AHORRO EN PAPELES
 COMPARACION MENSUAL**

MESES	CANTIDAD DE RESMAS		VARIACION DEL CONSUMO S/.
	AÑO BASE S/.	(1) S/.	
1 ENERO			
2 FEBRERO			
3 MARZO			
4 ABRIL			
5 MAYO			
6 JUNIO			
7 JULIO			
8 AGOSTO			
9 SEPTIEMBRE			
10 OCTUBRE			
11 NOVIEMBRE			
12 DICIEMBRE			
TOTAL S/.			

(1) Año siguiente al año base

